



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Posidio Acero Herrera
Demandado	Jhonatan Fernando Acero Clavijo
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00428 00
Asunto	Acepta sustitución
Fecha de la providencia	Catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, y para garantizar el cumplimiento de la obligación que en mora se reclama, se ordena el embargo y retención del 15% del salario y/o demás emolumentos incluyendo cesantías que perciba la demandada **Lina María Acero Clavijo**, como empleada de COVAL COMERCIAL S.A., dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Limítese la medida a la suma de **\$ 8.000.000.00**

Previo a reconocer personería para actuar como apoderada de la actora, a la estudiante de derecho Julieth Duran Romero, alléguese certificación o credencial del consultorio jurídico de la Universidad del Meta, que la habilite para actuar como estudiante de derecho.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO DE
METE

La presente providencia se libró por ESTADO No. **01**
del **15 ENE 2020**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria